POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20056-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE IDENTIFICADA CON NIT 800.231.235-7, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MÉDICAS, QUIRÚRGICAS, TERAPÉUTICAS, PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y SERVICIOS AMBULATORIOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, RUTA PERINATAL, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

Entre los suscritos, a saber, el señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 88.033.546 expedida en Pamplona, Norte de Santander, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, según Orden Interna Nro. 003 del 07 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.531.504 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** identificada con el **NIT**. 800.231.235-7**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*****. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 023 2025** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS"**. TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con

no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2. EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO. **3. EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **4.** En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **5. EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **6. EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. **7. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física. **8. EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma de principio activos incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe diligenciar de forma completa y legible el formato del (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD – EIPS) y este junto a la historia clínica debe ser entregado al usuario para ser presentado ante (EIPS), desde luego previo al diligenciamiento de este formato el contratista debió ver utilizado las alternativas del Vademécum de la Dirección de Sanidad. **9. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. **10. EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros. **11. EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12. EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **13. EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de Salud. **14. EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato.

Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato **15. EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten **16. El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva. **17.** El **CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato. **18.** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **19.** El **CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica**. 20.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo" .**21.** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **22.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **23.** El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **24.** El contratista acatara lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como *antecedente*. **25.** El **CONTRATISTA** debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **26**. El **CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **27**. El

CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" * Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" * Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. * Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.* Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades". * Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. * Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." * Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" * Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". * Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" * Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. * Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". * El contratista no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28**. El **CONTRATISTA** debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional". **29**. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **30.** El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **31.** El **CONTRATISTA** debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **32.** El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **33.** El **CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado el servicio, así se haya autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas. **34.** El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 057 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos

los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, este deberá presentar, póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (LABORES, PREDIOS U OPERACIONES) O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES;** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5 ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; sin embargo, el contratista presentará la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Labores, Predios U Operaciones) o Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas u Hospitales que anualmente suscribe la E.S.E, Nota: se debe entregar certificado o anexo de la póliza global, donde se mencione que la Regional de Aseguramiento en salud Nro.3, también será asegurado y beneficiario de dicha póliza, de lo contrario el contratista suscribirá una póliza de responsabilidad civil extracontractual (labores, predios u operaciones) exclusiva para el presente proceso por 300 SMMLV, la póliza debe tener como Asegurado y beneficiario: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8, y terceros afectados. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y

evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **Nota**: si la información aportada por el contratista presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 terminará unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y carta de inicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: I.) Invitación del proceso PN RASES N°3 CD 023 2025. II.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 34125 de fecha 25/04/2025 QUIPU Nro. 156 del 25/04/2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. III). Resolución adjudicación Nro. 105 del 09 de mayo de 2025. **IV.**) Oferta del CONTRATISTA. **V.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. **VI.**) Las póliza de responsabilidad civil extracontractual (labores, predios u operaciones) o póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VII.**) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34. (SI APLICA)** el contratista en la suscripción del contrato y/o en la (s) modificación (es), y/o en la (s) prórroga (s) y/o en la (s) adición (es), debe verificar y tramitar, si es el caso, el pago del impuesto (impuesto de timbre) establecido en el Decreto 175 de 2025. Para el trámite de

pago se recomienda revisar la Circular Externa 010 del 05/03/2025, "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo)" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Igualmente, consultar en las oficinas de la DIAN de su localidad. En el caso de que aplique el pago del impuesto de timbre, el contratista antes del vencimiento del contrato debe entregar el recibo de pago en la oficina de central de cuentas y enviar copia al supervisor del contrato, para el archivo en el expediente contractual. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 13 MAY 2025

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctora **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**
C. C. Nro. 79.531.504 expedida en Bogotá D.C
Representante Legal E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista Grupo de Contratos	SI. Lina Marcela Silva Ramirez	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES N°3 (E)	MY. Saira Yulieth Sepúlveda Flórez	

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5-20056-25**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Teniente Coronel GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	88.033.546 expedida en Pamplona Norte de Santander
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 003 del 07 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE. **NIT:** 800.231.235-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO **DOC. IDENTIDAD**: 79.531.504 expedida en Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Pereira, Risaralda **DIRECCIÓN:** Carrera 4 N° 24-88 Pereira, Risaralda **TELÉFONOS:** 606 – 3206701 - 3117709274 **E-MAIL:** gerente@husj.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del **PROCESO PN RASES N°3 CD 023 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto los 10 primeros días de cada mes, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión

	final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el oferente la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato. Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. **Nota:** Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto. **OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR** • Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. • Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 *"DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"* • Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. • Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado, • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. • Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ". • Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. • Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.

	• Y demás funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. **INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN** En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos. **I.) Técnicos,** tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas; **II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. **III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y **IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MÉDICAS, QUIRÚRGICAS, TERAPÉUTICAS, PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y SERVICIOS AMBULATORIOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, RUTA PERINATAL, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3"**
CLAUSULA VALOR	DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE **($2.000.000.000,00)** para la vigencia 2025.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción

	de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico disan.rases3er@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation). El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del sotware completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para

	el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado. PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **AUDITORIA DE CUENTAS:** El médico auditor verificará el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados por el Ministerio de Salud, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así: "Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación). "Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad

de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Unidad Prestadora de Salud, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas Unidad Prestadora de Salud Quindío dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB – PRE RADICADO	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO	OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI	NO		

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.

	Estadística mensual en un archivo plano que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura. e) Anexar el Original de la autorización del servicio. f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique). g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud. h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. k) Solo en el mes de noviembre el contratista radicara facturación cada 10 días y en el mes diciembre cada 08 días. l) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada. **PLATAFORMA SECOP II:** El contratista deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo. DATOS CUENTA BANCARIA **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA **CUENTA No:** 304991052 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** DAVIVIENDA
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 34125 de fecha 25/04/2025 QUIPU Nro. 156 del 25/04/2025** para la vigencia 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la carta de inicio y hasta el **31 de Julio de 2025** o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra

NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE IDENTIFICADA CON NIT 800.231.235-7, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MÉDICAS, QUIRÚRGICAS, TERAPÉUTICAS, PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y SERVICIOS AMBULATORIOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, RUTA PERINATAL, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3"

CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE: Carrera 4 Numero 24-88 Pereira, Risaralda.
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctora **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**
C. C. Nro. 79.531.504 expedida en Bogotá D.C
Representante Legal E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista Grupo de Contratos	SI. Lina Marcela Silva Ramírez	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES N°3 (E)	MY. Saira Yulleth Sepúlveda Flórez	

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

ÍTEM	SERVICIOS	TARIFA
1	CONSULTAS URGENCIAS (MEDICINA GENERAL) E INTERCONSULTAS	PROPIA
2	URGENCIAS ADULTOS Y PEDIÁTRICAS.	SOAT UVB -25%
3	UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO (ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL) Y UNIDAD DE CUIDADO BÁSICO NEONATAL	SOAT UVB -25%
4	SERVICIO DE INTERNACIÓN ADULTO Y PEDIÁTRICA.	SOAT UVB -25%
5	SALA DE PARTOS	SOAT UVB -25%
6	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	PROPIA
7	CONSULTA EXTERNA SUBESPECIALIZADA	PROPIA
8	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS	SOAT UVB -25% Y PROPIAS
9	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	PROPIA
10	ECOGRAFÍAS	PROPIA
11	TOMOGRAFÍAS	PROPIA
12	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT UVB -25% Y PROPIAS
13	BANCO DE SANGRE	PROPIA
14	TRASLADO DE AMBULANCIA BÁSICA (SE ANEXA RESOLUCIÓN)	PROPIA
15	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA (SE ANEXA RESOLUCIÓN)	PROPIA
16	SUMINISTRO DE OXIGENO	PROPIA
17	SUMINISTRO DE INSUMOS **(PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)**	PRECIO DE COMPRA + 20%
18	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS **(PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)**	PRECIO DE COMPRA + 12%
19	MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS **(PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN)** excepto lo establecido en la Circular No. 018 y 019 del 2024	PRECIO DE COMPRA + 20%
20	TERAPIA RESPIRATORIA	SOAT UVB -25%
21	FISIOTERAPIA	SOAT UVB -25%
22	PROGRAMA MADRE CANGURO	PROPIA

La relación de los servicios se encuentra discriminados en el anexo rotulado "***ANEXO N°3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*** donde se relaciona los códigos CUPS, la descripción de los servicios, paquetes, incluye y excluye, tarifas propias y tarifas de acuerdo con la conversión del manual tarifario (decreto 2423 de 1996 - UVB).

TARIFAS SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AMBULANCIAS

(Resolución Nro. 202 del 23 de marzo de 2025)

CIUDAD	DISTANCIA GOOGLE MAPS	SENCILLO		REDONDO	
	HUSJ - CIUDAD/MPIO	TAB	TAM	TAB	TAM
URBANO	15	$ 117.498,00	$ 712.625,00	$ 234.996,00	$ 1.425.250,00
AGUADAS (CALDAS)	177	$ 1.386.475,00	$ 8.408.973,00	$ 2.772.950,00	$ 16.817.945,00
AGUILA (VALLE)	67	$ 524.824,00	$ 3.183.057,00	$ 1.049.648,00	$ 6.366.115,00
AIPE (HUILA)	280	$ 2.193.294,00	$ 13.302.330,00	$ 4.386.588,00	$ 26.604.659,00
ALCALÁ (VALLE)	50	$ 391.660,00	$ 2.375.416,00	$ 783.319,00	$ 4.750.832,00
ALVARADO (TOLIMA)	155	$ 1.214.145,00	$ 7.363.790,00	$ 2.428.290,00	$ 14.727.579,00
ANDALUCÍA (VALLE)	106	$ 830.318,00	$ 5.035.882,00	$ 1.660.637,00	$ 10.071.764,00
ANSERMA (CALDAS)	78	$ 610.989,00	$ 3.705.649,00	$ 1.221.978,00	$ 7.411.298,00
ANSERMA NUEVO (VALLE)	66	$ 516.991,00	$ 3.135.549,00	$ 1.033.981,00	$ 6.271.098,00
APIA (RISARALDA)	67	$ 524.824,00	$ 3.183.057,00	$ 1.049.648,00	$ 6.366.115,00
ARANZAZU (CALDAS)	104	$ 814.652,00	$ 4.940.865,00	$ 1.629.304,00	$ 9.881.731,00
ARGELIA (VALLE)	66	$ 516.991,00	$ 3.135.549,00	$ 1.033.981,00	$ 6.271.098,00
ARMENIA (QUINDÍO)	47	$ 368.160,00	$ 2.232.891,00	$ 736.320,00	$ 4.465.782,00
BALBOA (RISARALDA)	51	$ 399.493,00	$ 2.422.924,00	$ 798.986,00	$ 4.845.849,00
BARBOSA (ANTIOQUIA)	286	$ 2.240.293,00	$ 13.587.380,00	$ 4.480.586,00	$ 27.174.759,00
BARRANCABERMEJA (SANTANDER)	479	$ 3.752.099,00	$ 22.756.485,00	$ 7.504.198,00	$ 45.512.971,00
BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)	993	$ 7.778.360,00	$ 47.175.762,00	$ 15.556.719,00	$ 94.351.524,00
BELALCÁZAR (CALDAS)	53	$ 415.159,00	$ 2.517.941,00	$ 830.318,00	$ 5.035.882,00
BELEN DE UMBRÍA (RISARALDA)	69	$ 540.490,00	$ 3.278.074,00	$ 1.080.980,00	$ 6.556.148,00
BOGOTÁ	346	$ 2.710.284,00	$ 16.437.879,00	$ 5.420.569,00	$ 32.875.757,00
BUCARAMANGA (SANTANDER)	560	$ 4.386.588,00	$ 26.604.659,00	$ 8.773.175,00	$ 53.209.318,00
BUENAVENTURA (VALLE)	253	$ 1.981.798,00	$ 12.019.605,00	$ 3.963.595,00	$ 24.039.210,00
BUENAVISTA (QUINDIO)	79	$ 618.822,00	$ 3.753.157,00	$ 1.237.644,00	$ 7.506.315,00
BUGA (VALLE)	144	$ 1.127.980,00	$ 6.841.198,00	$ 2.255.959,00	$ 13.682.396,00
BUGA LA GRANDE (VALLE)	103	$ 806.819,00	$ 4.893.357,00	$ 1.613.638,00	$ 9.786.714,00
CAJAMARCA (TOLIMA)	81	$ 634.489,00	$ 3.848.174,00	$ 1.268.977,00	$ 7.696.348,00
CALARCÁ (QUINDIO)	54	$ 422.992,00	$ 2.565.449,00	$ 845.985,00	$ 5.130.899,00
CALDAS (ANTIOQUIA)	225	$ 1.762.468,00	$ 10.689.372,00	$ 3.524.936,00	$ 21.378.744,00
CALI (VALLE)	207	$ 1.621.471,00	$ 9.834.222,00	$ 3.242.941,00	$ 19.668.444,00
CALIMA (VALLE)	195	$ 1.527.472,00	$ 9.264.122,00	$ 3.054.945,00	$ 18.528.245,00
CARTAGENA (BOLÍVAR)	944	$ 7.394.533,00	$ 44.847.854,00	$ 14.789.066,00	$ 89.695.708,00
CARTAGO (VALLE)	29	$ 227.163,00	$ 1.377.741,00	$ 454.325,00	$ 2.755.483,00
CASTILLA (TOLIMA)	205	$ 1.605.804,00	$ 9.739.206,00	$ 3.211.609,00	$ 19.478.411,00

CERRITO (VALLE)	168	$ 1.315.976,00	$ 7.981.398,00	$ 2.631.953,00	$ 15.962.796,00
CHAPARRAL (TOLIMA)	273	$ 2.138.461,00	$ 12.969.771,00	$ 4.276.923,00	$ 25.939.543,00
CHINCHINÁ (CALDAS)	31	$ 242.829,00	$ 1.472.758,00	$ 485.658,00	$ 2.945.516,00
CIRCASIA (QUINDIO)	36	$ 281.995,00	$ 1.710.300,00	$ 563.990,00	$ 3.420.599,00
CÓRDOBA (QUINDIO)	88	$ 689.321,00	$ 4.180.732,00	$ 1.378.642,00	$ 8.361.464,00
CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)	757	$ 5.929.726,00	$ 35.963.798,00	$ 11.859.453,00	$ 71.927.596,00
DAGUA (VALLE)	212	$ 1.660.637,00	$ 10.071.764,00	$ 3.321.273,00	$ 20.143.528,00
EL CAIRO (VALLE)	95	$ 744.153,00	$ 4.513.290,00	$ 1.488.306,00	$ 9.026.581,00
EL DOVIO (VALLE)	93	$ 728.487,00	$ 4.418.274,00	$ 1.456.974,00	$ 8.836.548,00
EL GUAMO (TOLIMA)	178	$ 1.394.308,00	$ 8.456.481,00	$ 2.788.616,00	$ 16.912.962,00
EL LÍBANO (TOLIMA)	160	$ 1.253.311,00	$ 7.601.331,00	$ 2.506.621,00	$ 15.202.662,00
ESPINAL (TOLIMA)	163	$ 1.276.810,00	$ 7.743.856,00	$ 2.553.621,00	$ 15.487.712,00
FACATATIVA (CUNDINAMARCA)	305	$ 2.389.124,00	$ 14.490.038,00	$ 4.778.247,00	$ 28.980.075,00
FILADELFIA (CALDAS)	101	$ 791.152,00	$ 4.798.340,00	$ 1.582.305,00	$ 9.596.681,00
FILANDIA (QUINDIO)	32	$ 250.662,00	$ 1.520.266,00	$ 501.324,00	$ 3.040.532,00
FLANDES (TOLIMA)	173	$ 1.355.142,00	$ 8.218.939,00	$ 2.710.284,00	$ 16.437.879,00
FLORENCIA (CAQUETÁ)	554	$ 4.339.588,00	$ 26.319.609,00	$ 8.679.177,00	$ 52.639.219,00
FLORIDA (VALLE)	220	$ 1.723.302,00	$ 10.451.830,00	$ 3.446.604,00	$ 20.903.661,00
FRESNO (TOLIMA)	145	$ 1.135.813,00	$ 6.888.706,00	$ 2.271.626,00	$ 13.777.413,00
GÉNOVA (QUINDIO)	146	$ 1.143.646,00	$ 6.936.215,00	$ 2.287.292,00	$ 13.872.429,00
GIRARDOT (CUNDINAMARCA)	175	$ 1.370.809,00	$ 8.313.956,00	$ 2.741.617,00	$ 16.627.912,00
GRANADA (CUNDINAMARCA)	262	$ 2.052.296,00	$ 12.447.180,00	$ 4.104.593,00	$ 24.894.360,00
GUACARÍ (VALLE)	159	$ 1.245.478,00	$ 7.553.823,00	$ 2.490.955,00	$ 15.107.646,00
GUATICA (RISARALDA)	88	$ 689.321,00	$ 4.180.732,00	$ 1.378.642,00	$ 8.361.464,00
HONDA (TOLIMA)	189	$ 1.480.473,00	$ 8.979.072,00	$ 2.960.947,00	$ 17.958.145,00
IBAGUÉ (TOLIMA)	113	$ 885.151,00	$ 5.368.440,00	$ 1.770.301,00	$ 10.736.880,00
IPIALES (NARIÑO)	667	$ 5.224.739,00	$ 31.688.049,00	$ 10.449.478,00	$ 63.376.099,00
JAMUNDÍ (VALLE)	229	$ 1.793.801,00	$ 10.879.405,00	$ 3.587.602,00	$ 21.758.811,00
LA CELIA (RISARALDA)	66	$ 516.991,00	$ 3.135.549,00	$ 1.033.981,00	$ 6.271.098,00
LA CUMBRE (VALLE)	209	$ 1.637.137,00	$ 9.929.239,00	$ 3.274.274,00	$ 19.858.478,00
LA DORADA (CALDAS)	223	$ 1.746.802,00	$ 10.594.355,00	$ 3.493.604,00	$ 21.188.711,00
LA MERCED (CALDAS)	106	$ 830.318,00	$ 5.035.882,00	$ 1.660.637,00	$ 10.071.764,00
LA PAILA (VALLE)	84	$ 657.988,00	$ 3.990.699,00	$ 1.315.976,00	$ 7.981.398,00
LA PINTADA (ANTIOQUIA)	136	$ 1.065.314,00	$ 6.461.132,00	$ 2.130.628,00	$ 12.922.263,00
LA TEBAIDA (QUINDIO)	64	$ 501.324,00	$ 3.040.532,00	$ 1.002.649,00	$ 6.081.065,00
LA UNIÓN (VALLE)	70	$ 548.323,00	$ 3.325.582,00	$ 1.096.647,00	$ 6.651.165,00
LA VICTORIA (VALLE)	81	$ 634.489,00	$ 3.848.174,00	$ 1.268.977,00	$ 7.696.348,00
LA VIRGINIA (RISARALDA)	33	$ 258.495,00	$ 1.567.775,00	$ 516.991,00	$ 3.135.549,00
MANIZALES (CALDAS)	56	$ 438.659,00	$ 2.660.466,00	$ 877.318,00	$ 5.320.932,00
MANZANARES (CALDAS)	159	$ 1.245.478,00	$ 7.553.823,00	$ 2.490.955,00	$ 15.107.646,00
MARIQUITA (TOLIMA)	170	$ 1.331.643,00	$ 8.076.414,00	$ 2.663.285,00	$ 16.152.829,00

MARQUETALIA (CALDAS)	185	$ 1.449.141,00	$ 8.789.039,00	$ 2.898.281,00	$ 17.578.078,00
MARSELLA (RISARALDA)	31	$ 242.829,00	$ 1.472.758,00	$ 485.658,00	$ 2.945.516,00
MARULANDA (CALDAS)	186	$ 1.456.974,00	$ 8.836.548,00	$ 2.913.947,00	$ 17.673.095,00
MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	248	$ 1.942.632,00	$ 11.782.063,00	$ 3.885.263,00	$ 23.564.127,00
MELGAR (TOLIMA)	193	$ 1.511.806,00	$ 9.169.106,00	$ 3.023.612,00	$ 18.338.212,00
MISTRATÓ (RISARALDA)	85	$ 665.821,00	$ 4.038.207,00	$ 1.331.643,00	$ 8.076.414,00
MOCOA (PUTUMAYO)	603	$ 4.723.415,00	$ 28.647.517,00	$ 9.446.830,00	$ 57.295.034,00
MONTENEGRO (QUINDIO)	51	$ 399.493,00	$ 2.422.924,00	$ 798.986,00	$ 4.845.849,00
MONTERÍA (CÓRDOBA)	692	$ 5.420.569,00	$ 32.875.757,00	$ 10.841.138,00	$ 65.751.515,00
NATAGAIMA (TOLIMA)	228	$ 1.785.968,00	$ 10.831.897,00	$ 3.571.936,00	$ 21.663.794,00
NEIRA (CALDAS)	74	$ 579.656,00	$ 3.515.616,00	$ 1.159.312,00	$ 7.031.231,00
NEIVA (HUILA)	318	$ 2.490.955,00	$ 15.107.646,00	$ 4.981.910,00	$ 30.215.292,00
NORCASIA (CALDAS)	267	$ 2.091.462,00	$ 12.684.721,00	$ 4.182.925,00	$ 25.369.443,00
OBANDO (VALLE)	52	$ 407.326,00	$ 2.470.433,00	$ 814.652,00	$ 4.940.865,00
OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	682	$ 5.342.237,00	$ 32.400.674,00	$ 10.684.474,00	$ 64.801.348,00
PÁCORA (CALDAS)	191	$ 1.496.140,00	$ 9.074.089,00	$ 2.992.279,00	$ 18.148.178,00
PALESTINA (CALDAS)	36	$ 281.995,00	$ 1.710.300,00	$ 563.990,00	$ 3.420.599,00
PALMIRA (VALLE)	194	$ 1.519.639,00	$ 9.216.614,00	$ 3.039.278,00	$ 18.433.228,00
PASTO (NARIÑO)	581	$ 4.551.085,00	$ 27.602.334,00	$ 9.102.169,00	$ 55.204.668,00
PENSILVANIA (CALDAS)	190	$ 1.488.306,00	$ 9.026.581,00	$ 2.976.613,00	$ 18.053.162,00
PIENDAMO (CAUCA)	305	$ 2.389.124,00	$ 14.490.038,00	$ 4.778.247,00	$ 28.980.075,00
PIJAO (QUINDIO)	81	$ 634.489,00	$ 3.848.174,00	$ 1.268.977,00	$ 7.696.348,00
POPAYÁN (CAUCA)	337	$ 2.639.786,00	$ 16.010.304,00	$ 5.279.571,00	$ 32.020.608,00
PRADERA (VALLE)	213	$ 1.668.470,00	$ 10.119.272,00	$ 3.336.940,00	$ 20.238.544,00
PRADO (TOLIMA)	218	$ 1.707.636,00	$ 10.356.814,00	$ 3.415.272,00	$ 20.713.628,00
PUEBLO RICO (RISARALDA)	92	$ 720.654,00	$ 4.370.765,00	$ 1.441.307,00	$ 8.741.531,00
PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA)	228	$ 1.785.968,00	$ 10.831.897,00	$ 3.571.936,00	$ 21.663.794,00
PUERTO TEJADA (CAUCA)	228	$ 1.785.968,00	$ 10.831.897,00	$ 3.571.936,00	$ 21.663.794,00
QUIBDÓ (CHOCÓ)	252	$ 1.973.964,00	$ 11.972.097,00	$ 3.947.929,00	$ 23.944.193,00
QUIMBAYA (QUINDIO)	55	$ 430.826,00	$ 2.612.958,00	$ 861.651,00	$ 5.225.915,00
QUINCHÍA (RISARALDA)	94	$ 736.320,00	$ 4.465.782,00	$ 1.472.640,00	$ 8.931.564,00
RESTREPO (VALLE)	177	$ 1.386.475,00	$ 8.408.973,00	$ 2.772.950,00	$ 16.817.945,00
RIOHACHA (GUAJIRA)	1095	$ 8.577.345,00	$ 52.021.610,00	$ 17.154.690,00	$ 104.043.221,00
RIOSUCIO (CALDAS)	120	$ 939.983,00	$ 5.700.998,00	$ 1.879.966,00	$ 11.401.997,00
RISARALDA (CALDAS)	81	$ 634.489,00	$ 3.848.174,00	$ 1.268.977,00	$ 7.696.348,00
ROLDANILLO (VALLE)	88	$ 689.321,00	$ 4.180.732,00	$ 1.378.642,00	$ 8.361.464,00
SALAMINA (CALDAS)	132	$ 1.033.981,00	$ 6.271.098,00	$ 2.067.963,00	$ 12.542.196,00
SALENTO (QUINDIO)	37	$ 289.828,00	$ 1.757.808,00	$ 579.656,00	$ 3.515.616,00
SAMANÁ (CALDAS)	223	$ 1.746.802,00	$ 10.594.355,00	$ 3.493.604,00	$ 21.188.711,00
SAN PEDRO (VALLE)	128	$ 1.002.649,00	$ 6.081.065,00	$ 2.005.297,00	$ 12.162.130,00
SANTA MARTA (MAGDALENA)	1079	$ 8.452.014,00	$ 51.261.477,00	$ 16.904.028,00	$ 102.522.955,00

SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)	18	$ 140.997,00	$ 855.150,00	$ 281.995,00	$ 1.710.300,00
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)	254	$ 1.989.631,00	$ 12.067.113,00	$ 3.979.262,00	$ 24.134.227,00
SANTUARIO (RISARALDA)	66	$ 516.991,00	$ 3.135.549,00	$ 1.033.981,00	$ 6.271.098,00
SEVILLA (VALLE)	101	$ 791.152,00	$ 4.798.340,00	$ 1.582.305,00	$ 9.596.681,00
SINCELEJO (SUCRE)	759	$ 5.945.393,00	$ 36.058.815,00	$ 11.890.785,00	$ 72.117.630,00
SOACHA (CUNDINAMARCA)	373	$ 2.921.781,00	$ 17.720.603,00	$ 5.843.561,00	$ 35.441.207,00
SUPÍA (CALDAS)	100	$ 783.319,00	$ 4.750.832,00	$ 1.566.638,00	$ 9.501.664,00
TORO (VALLE)	64	$ 501.324,00	$ 3.040.532,00	$ 1.002.649,00	$ 6.081.065,00
TULUA (VALLE)	116	$ 908.650,00	$ 5.510.965,00	$ 1.817.301,00	$ 11.021.930,00
TUNJA (BOYACÁ)	590	$ 4.621.583,00	$ 28.029.909,00	$ 9.243.167,00	$ 56.059.818,00
ULLOA (VALLE)	45	$ 352.494,00	$ 2.137.874,00	$ 704.987,00	$ 4.275.749,00
URIBE (VALLE)	94	$ 736.320,00	$ 4.465.782,00	$ 1.472.640,00	$ 8.931.564,00
VALLEDUPAR (CESAR)	911	$ 7.136.038,00	$ 43.280.080,00	$ 14.272.076,00	$ 86.560.159,00
VERSALLES (VALLE)	91	$ 712.820,00	$ 4.323.257,00	$ 1.425.641,00	$ 8.646.514,00
VICTORIA (CALDAS)	187	$ 1.464.807,00	$ 8.884.056,00	$ 2.929.614,00	$ 17.768.112,00
VIJES (VALLE)	176	$ 1.378.642,00	$ 8.361.464,00	$ 2.757.284,00	$ 16.722.929,00
VILLAMARÍA (CALDAS)	57	$ 446.492,00	$ 2.707.974,00	$ 892.984,00	$ 5.415.948,00
VILLAVICENCIO (META)	459	$ 3.595.435,00	$ 21.806.319,00	$ 7.190.870,00	$ 43.612.638,00
VILLETA (CUNDINAMARCA)	258	$ 2.020.964,00	$ 12.257.147,00	$ 4.041.927,00	$ 24.514.293,00
VITERBO (CALDAS)	55	$ 430.826,00	$ 2.612.958,00	$ 861.651,00	$ 5.225.915,00
YOPAL (CASANARE)	635	$ 4.974.077,00	$ 30.167.783,00	$ 9.948.154,00	$ 60.335.566,00
YOTOCO (VALLE)	154	$ 1.206.312,00	$ 7.316.281,00	$ 2.412.623,00	$ 14.632.563,00
YUMBO (VALLE)	198	$ 1.550.972,00	$ 9.406.647,00	$ 3.101.944,00	$ 18.813.295,00
ZARAGOZA (VALLE)	34	$ 266.329,00	$ 1.615.283,00	$ 532.657,00	$ 3.230.566,00
ZARZAL (VALLE)	81	$ 634.489,00	$ 3.848.174,00	$ 1.268.977,00	$ 7.696.348,00

NOTA: Los traslados que no se encuentren dentro del listado, serán facturados de acuerdo a la Resolución 202 del 12 de marzo de 2025 *"Por medio de la cual se establecen las tarifas para la prestación de servicios de transporte en ambulancias de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira para la vigencia fiscal del año 2025".*

OPORTUNIDAD ASIGNACIÓN DE CITAS

CONSULTA EXTERNA	
	OPORTUNIDAD EN DÍAS
ESPECIALIDADES BÁSICAS	8 DÍAS
SUBESPECIALIDADES	20 DÍAS
IMÁGENES DIAGNOSTICAS	15 DÍAS
PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA	
	OPORTUNIDAD EN DÍAS
ESPECIALIDADES BÁSICAS	15 DÍAS

SUBESPECIALIDADES	30 DÍAS
OTROS PROCEDIMIENTOS	10 DÍAS

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar de acuerdo al Manual tarifario y la Unidad de Valor Básico (UVB), establecidas por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social ***"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."*** De acuerdo con lo anterior, el contratista debe contar con los siguientes documentos: Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). Protocolos de atención segura de pacientes El contratista permitirá el acceso de los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.

5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Risaralda, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el oferente coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con el grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda., en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: Unidad Prestadora de Salud Risaralda Correo electrónico: deris.upres-aut@policia.gov.co teléfono: 350558895 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.
6	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
7	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
8	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda **Nota:** Las autorizaciones ambulatorias serán tramitadas por los usuarios en el Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
9	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
10	El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.
11	El contratista debe garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo con disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los

	requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
12	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
13	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. Asimismo, los servicios relacionados con tarifas "bajo cotización", serán tramitados con la subred integral del área de referencia y contrareferencia de la Unidad Prestadora de salud Risaralda, donde verificarán la tarifa ofertada para la prestación del servicio.
14	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Risaralda. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
15	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*
16	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud."
17	El contratista deberá cumplir lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",* , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
18	Para las tarifas de medicamentos el oferente debe tener presente las disposiciones normativas que regulen, modifiquen o adicionen.

	Circular No. 018 del 13 de marzo 2024 "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional". **Circular No. 19 del 30 de mayo de 2024** "Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios y otras que emita el gobierno nacional durante la ejecución del contrato.
19	El contratista deberá entregar junto con la propuesta el documento de registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "**Aceptable**", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio), Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. Igualmente, el oferente deberá diligenciar el formulario anexo a la invitación (SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y adjuntarlo con su oferta. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar el formulario requerido.
20	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, el oferente se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
21	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El contratista durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.
22	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".* Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.
23	El contratista se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.
24	En el evento que dentro de la ejecución del contrato no se cumpla con la oportunidad pactada, el CONTRATANTE a través de la auditoria médica **procederá a glosar la factura del servicio prestado en un 50% del valor de la misma**. Dicha glosa podrá ser levantada, si se demuestra por parte del contratista una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que haya originado la demora.

	NOTA: **Al momento que el usuario solicite el servicio ambulatorio ante la IPS contratista, la misma deberá aportar trazabilidad verificable de la fecha de radicación de la solicitud del servicio**.
25	La entidad, atenderá y aplicará lo dispuesto en el instructivo 011 del 12 diciembre de 2023, "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE MEDIANTE EUTANASIA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL", además la entidad debe tener el protocolo de atención para esta clase de casos

ÍTEM	CONDICIONES ADICIONALES AL SERVICIO
26	El contratista debe designar un profesional de atención al usuario quien se encargará de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: **JHOANA RODAS** Cargo: Coordinador SIAU Teléfonos: 3233089896 Correo electrónico: siau@husj.gov.co
27	El contratista asignará un funcionario, para que, en coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: **SANDRA TRUJILLO** Cargo: profesional universitario de mercadeo Teléfonos: 3105414765 Correo electrónico: mercadeo@husj.gov.co

HORARIOS DE ATENCIÓN Y VISITAS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA SERVICIO	**HORARIO DE ATENCIÓN**
CONSULTA EXTERNA	**LUNES A VIERNES**
07:00 AM A 03:00 PM	
SIAU VENTANILLA	**LUNES A VIERNES**
07:30 AM A 06:45 PM 606 3169024-28 EXT 840	
SÁBADOS Y DOMINGOS	
07:30 AM A 12:00 PM Y DE 01:00 PM A 06:45 PM 606 3169024-28 EXT 840	
SIAU CONSULTA EXTERNA	**LUNES A JUEVES**
07:00 AM 12:00 PM Y DE 01:00 PM A 05:00 PM 606 3169024 EXT 813	

VIERNES	
07:00 AM 12:00 PM Y DE 01:00 PM A 04:00 PM	
LÍNEA TELEFÓNICA 018000966949	**LUNES A DOMINGO**
07:30 AM 12:00 PM Y DE 01:00 PM A 05:00 PM	
BANCO DE SANGRE	**LUNES A SÁBADO**
08:00 AM A 05:00 PM Jornada continua	
PATOLOGÍA	**LUNES A JUEVES**
07:00 AM 12:00 PM Y DE 01:00 PM A 05:00 PM	
VIERNES	
07:00 AM 12:00 PM Y DE 01:00 PM A 04:00 PM	
ESTADÍSTICA	**LUNES A VIERNES**
08:00 AM A 11:00 AM Y DE 02:00 PM A 04:00 PM	
LABORATORIO	**LUNES A VIERNES**
06:00 AM A 9:00 AM ENTREGA DE RESULTADOS 1:00 PM A 3:00 PM	

REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA	**Correo electrónico: referencia@husj.gov.co** **Celular** 3117701724	24 horas

ACCESIBILIDAD A CITAS MÉDICAS	
CALL CENTER	Lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm
(606) 3400283	
WHATSAPP	3175678135
CORREO ELECTRÓNICO	citas.medicas@husj.gov.co
PRESENCIAL	Lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm

Adjuntar:

AUTORIZACIÓN O CÓDIGO VIGENTE, ORDEN MÉDICA, HISTORIA CLÍNICA Y EXÁMENES SI ES NECESARIO)

SOLICITUD DE CITAS IMÁGENES DIAGNOSTICAS:
Celular y WhatsApp: 3154510052
3155311608
3228141725

Correo electrónico:
citashemodinamia@imadiag.com
Correo electrónico: Radiología. citas@imadiag.com citashusj@imadiag.com

Citas presenciales:
Carrera 5 No 18-33 Consultorio 103 Centro de Especialistas del Risaralda. Carrera 4 No 24-88 Hospital Universitario San Jorge.

Hemodinamia: Celular y WhatsApp 3128345850

SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA
Urgencias y Hospitalización	Según tiempos de triage estipulados: Triage I: Atención inmediata. Triage II: 30 minutos, su atención debe ser rápida, ya que compromete la vida. Triage III: 3 Horas, su situación amerita atención rápida y de examen complementario si no se hace nada puede empeorar su estado de salud. Triage IV: 24 horas, consulta prioritaria. Hospitalización según disponibilidad y diagnóstico médico
Imágenes diagnosticas	Las imágenes se visualizan el mismo día de realizado el examen. El informe se encontrará en la plataforma 4 días después en el caso de Resonancias y 2 días para otros estudios
Laboratorios	Código rojo: El "código rojo" Inmediato Exámenes urgentes: 1 Hora a partir de la recepción de la muestra Exámenes prioritarios: 3 Horas a partir de la recepción de la muestra Exámenes de rutina: 24 horas a partir de la recepción de la muestra en el laboratorio.
Banco de Sangre	Según disponibilidad
Uso Intensificador de Imágenes	Según disponibilidad
Patología	Según disponibilidad
Insumos y Medicamentos	Solo hospitalarios Según disponibilidad
Entrega de Preparación para procedimientos y copia de servicios prestados	Reclamar en estación de enfermería, al momento de salir de consulta

GESTIÓN DE PQRS

PAGINA WEB	https://pqrs.husj.gov.co/
CORREO	info@husj.gov.co - siau@husj.gov.co
19 BUZONES	Buzón No1 urgencias Pasillo Buzón No 2 urgencias mujeres Buzón No 3 urgencias hombres Buzón No 4 facturación (área Hall) Buzón No 5 UCI e intermedios adultos Buzón No 6 Pediatría Buzón No 7 Neonatos UCI e intermediarios Buzón No 8 Ginecología

	Buzón No 9 Laboratorio Buzón No 10 Quirúrgicas Buzón No 11 Medicina interna Buzón No 12 Hospitalización 5to piso estación de enfermería 1. Buzón No 13 Hospitalización 5to piso estación de enfermera 2. Buzón No 14 Hospitalización expansión (urgencias pediatría) Buzón No 15 Banco de sangre Buzón No 16 Ventanilla SIAU Buzón No 17 consulta externa SIAU Buzón No 18 Área administrativa Buzón No 19 Consulta externa 2do piso
PRESENCIAL	Oficina del SIAU consulta externa de Lunes a Viernes de 7:00 am-12:00 m Y 1:00 pm a 5:00 pm
LÍNEA TELEFÓNICA 606 3169024-28 Ext. 840	**LUNES A VIERNES** 07:00 AM 12:00 PM Y DE 01:00 PM A 05:00 PM
	SÁBADOS Y DOMINGOS 07:00 AM A 12:00 PM Y DE 01:00 PM A 05:00 PM

LA POLICÍA NACIONAL,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctora **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**
C. C. Nro. 79.531.504 expedida en Bogotá D.C
Representante Legal E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista Grupo de Contratos	SI. Lina Marcela Silva Ramírez	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES N°3 (E)	MY. Saira Yulleth Sepúlveda Flórez	